

Telegrafo de Lima

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm. 709]

Miercoles 24 de Diciembre de 1834

[Un real

Anterior.

CONVENCION NACIONAL.

Continuacion del número anterior

Primera lectura á un proyecto de decreto presentado por los SS. Ugarte, Torres y Granados que dice—Artículo único—“Desde esta fecha se denominará dicha poblacion, villa de Manquihua-yo: Primera lectura á una adiccion del Sr. Torres al art. 8.º que dice—“Despues de las palabras cuya poblacion sea menor de 20,000 almas se dirá—ser indigena, con tal que sepa leer y escribir, tener una propiedad raiz que produzca 300 pesos, ó pagar una contribucion correspondiente á dicha cantidad.” Primera lectura á una adiccion del señor Arriaga al artículo octavo concebido en estos términos—“Para los indigenas es bastante la contribucion de su clase y á los empresarios de mina en ejercicio favorece el privilegio de escepcion conforme á las leyes.” Primera lectura á otra adiccion del mismo Sr. á la atribucion octava del artículo 18—“Formar la matricula de contribucion de su territorio, y arreglar presidida del sub-prefecto la de la provincia sin el concurso del fiscal, y observando unicamente las leyes, decretos é instrucciones de la materia.”

Se puso en discusion la atribucion once que dice—“Dirigir representaciones al Congreso ó al Poder Egecutivo sobre las infracciones de la Constitucion ó leyes que cometieren los funcionarios del Poder Egecutivo o judicial, debiendo ser firmadas al menos por los dos tercios de los mismos municipales”—Hizo una ligera observacion el señor Pastor. La apoyaron los señores Carrasco, Limaylla y Lazo, y la impugnó el señor Flores (D. Pedro José). Se votó por partes, la primera que dice—“Dirigir representaciones al Congreso ó al Poder Egecutivo sobre las infracciones de la Constitucion ó leyes”—Fué aprobada por unanimidad.

La segunda que dice—“Que cometieren los funcionarios del Poder Egecutivo ó judicial”—Fué desechada por 36 votos contra 16, y la tercera aprobada por 37 votos contra 15, salvando el suyo los señores, Mendoza y Pastor.

Se puso en discusion la atribucion doce que dice—“Formar las listas de elegibles para jurados”—Hizo una ligera observacion el señor Mariategui, en cuya virtud la comision retiró las palabras de elegibles—Y fué aprobada por unanimidad.

Se puso en discusion la atribucion trece que dice—“Anotar en un libro que se intitulará de Ci-

dadanos Benemeritos las acciones públicas heroicas ó distinguidas de sus comprovincianos en todo genero, ó grandes servicios que hicieron en la provincia en oja separada la de cada uno por orden alfabetico, y elevarlas oportunamente de oficio por medio de los gefes políticos á consideracion del Consejo de Estado”—Hablaron en contra de la palabra “publicas” los señores Iparaguirre y Lazo, y fué aprobada por cincuenta votos contra tres.

Se puso en discusion la atribucion catorce que dice—“Anotar en otro libro que se titulará Anales de la provincia, los grandes y extraordinarios sucesos de todo genero que pasen en su territorio, de los que darán anualmente igual razon al Consejo de Estado”—Sin debate fué aprobada por unanimidad.

La atribucion quince que dice—“Calificar las elecciones de los elegidos conforme al artículo.... para solo el efecto de declarar si la eleccion ha sido ó no conforme á esta ley, y para ecsaminar la identidad de los elegidos—Mas si por alguno se opusiese alguna tacha al elegido, esto no embarazará para que tome posesion del destino despues de lo que se remitirá el espediente al juez de primera instancia para que ante él se sustancie y determine conforme á las leyes”—Sin debate fué aprobada por 52 votos contra 3.

Se puso en discusion el artículo 19, que dice—“Para el regimen interior de las ciudades, villas y lugares que nos sean capital de departamento ó de provincia, habrá jueces de paz y notables segun las bases siguientes”—Hablaron en contra los señores Mendoza, Arellano y Telleria, y en favor los SS. Lazo y Villarán, y fué aprobado por 46 votos contra 2, salvando su voto el Sr. Gavancho. A indicacion del señor Villarán, se convino la comision en que se suspendiese la discusion de las bases.

Puesto en discusion el artículo 20 que dice—“Para obtener cualquiera de los cargos anteriores se requiere—primero, ser ciudadano en ejercicio”—Sin debate fué aprobado por 51 votos contra 2; y se levantó la sesion pública á las dos y media de tarde para pasar á secreta. Lima mayo 27 de 1834. Aprobada—Tres rúbricas.

Variedades,

APOLOGOS MORALES.

EL ARBOL CON RAMOS DE ORO.

Cierto jóven q' volvía de un largo viage entró en

casa de su padre, habitante de una chosita, situada en las faldas de una escabrosa montaña; pero quedó muy afligido por haber hallado al anciano tendido sobre una mala tarima muriéndose de hambre, y de miseria. Hijo mio le dijo el moribundo con desmayada voz, yo fallesco sin remedio; y nunca te he descubierto un secreto de mucha importancia. Toma, toma esta llavesita, y abre con ella ese pequeño cuadro, que aunque figura pared, es una verdadera puerta, cuyos umbrales nunca has pasado; hallarás dentro un tesoro muy precioso, y bendecirás á tu padre por haberle conservado.

Murió el anciano, y el impaciente jóven se fué corriendo á abrir la figurada puerta; y al entrar la llave por la cerradura; decía consigo mismo, pero como este buen padre se habrá dejado morir de necesidad poseyendo un tesoro! Veamos, veamos.

Entró, y no vió otra cosa en esta especie de corralillo mas que un arbol que tenia el tronco de madera, y cuatro ó cinco ramos de oro muy valadí. Que es esto dijo: ¿por que efecto sobrenatural habrá nacido en este parage un arbol tan prodijioso?

Respondióle una voz, el destino prometió á tu padre que le cumpliría uno solo de sus deseos; pidió este arbol, y en efecto lo ha conseguido.

Calló la voz, y nuestro jóven adivinando al pronto la causa por que su padre habia escaseado de todo, teniendo tan á mano este tesoro, determinó cortar los ramos de oro con el objeto de reducirla á barras y venderlas para subsistir, mas ellos eran tan finos, y al mismo tiempo tan escasos que luego conoció los pocos recursos que le resultarian de su corta. Por fin si estos ramos, dijo, tubieran la virtud de brotar. ¡No brotarán, le contestó la voz, pues una vez cortado quedará despoblado el árbol, y su tronco solo—Pardiez, replicó el heredero, en ese caso fuera mejor que los tales ramos produjesen buena fruta! Si eso apeteces, cortalos, y plantalos al rededor de tí; pero advierte que si así lo ejecutas, debes renunciar al brillante metal que tanto embelezaba la vista de tu avariento padre.—Y que me importa un monton de oro, sino lo toca?—Escoge pues ya que el destino te favorece oyendo y concediendote uno solo de tus deseos.

Apeteció de nuevo el joven que su arbol produjese fruta, toma la podadera, corta las ramas, plantalas en torno suyo, y á breve rato vió con la mayor satisfaccion, q' se iban elevando y formando otros tantos arboles frutales. Este le proporcionó un vergel considerable; vendió sus frutos, compró trigo, sembrólo y andando el tiempo hizo de una miserable cabaña, una escelente granja; y habiéndose enriquecido en ella, se casó, y fué tan buen padre como esposo feliz....

El árbol de las ramas de oro representa la suma de dinero acinada en rimeros, y enterrada por un avariento, de la cual un sábio dispensador sabe hacer el empleo mas juicioso. No basta que un arbol crezca hermoso y lozano; es menester que produzca fruto.

LA PIEDRA Y LA BOLA DE NIEVE

Una bola de Nieve muy apretada por ciertos escolares, dirigía con tono magistral estas palabras á una piedra su vecina; que tal querida. ¡Ahora no soy igual tuya y sí, mucho mas hermosa por cuanto mi blancura deslumbra, siendo que tú estas continuamente sucia y de una figura desigual? Fuera de eso, mi dureza equivale á la tuya; y desgraciado de aquel contra cuya cabeza nos despidiesen á entrambas; tus golpes no harian mas efectos que los míos ¡Pobre tonta replicó la piedra; tu ecsis-

tencia solo es de un momento, y mi carrera es mas dilatada que la del hombre mismo. Y te atreves á igualarte á mí! Que impertinencia, anda que yo te aguardo al primer deshielo.

Llegó este y la vanidosa bola de nieve se líquidó en agua, en tanto que la dura piedra fué empleada en la construccion de un soberbio monumento que todavia es admirado de los curiosos.

Los muchos necios é intrigantes políticos se asemejan á mi bola. El primer acaecimiento dá con ellos en tierra, en vez de que los sabios y los héroes, manejan largo tiempo las riendas de un imperio pasando su hombre á la posteridad.

ELECCION DE UN REY.

Debilitados los Tirios por sus largas guerras con los Persas, se levantaron en cuerpo sus esclavos, mataron á sus amos y á los hijos de estos, y se apoderaron de sus casas y de sus mugeres, con las cuales se casaron. Habiendo quedado de este modo los esclavos en posesion de todo, se consultaron para elegir un rey, y convinieron en que el primero que distinguiría el rayar del sol; seria rey. Uno de ellos, que tuvo mas piedad que los demas, habia salvado de la matanza general á su amo Estraton, y á su hijo, á quienes ocultó en una cueva; y habiendo oido esta decision, recurrió á su antiguo amo para que le aconsejase sobre lo que habia de hacer en aquella ocasion. Cual fué el consejo que le dió Estraton?

Advirtióle, que cuando los demas mirasen ácia el oriente, él mirase ácia el ocaso. Siguiendo este consejo, cuando se reunió la turba rebelde, en el campo, y todos tenian los ojos fijos ácia el oriente, el esclavo de Estraton, volviéndose de espaldas, miró solo ácia poniente. Todos se burlaron de él, por su necedad; pero estuvo espiando los primeros resplandores del sol sobre las altas torres y chimeneas de la ciudad, y anunciando su descubrimiento, antes que nadie, reclamó la corona por recompensa.

MISCELANEA.

Hace poco que un ratero se divertia en hacer de las suyas en un teatro de Londres. Una de sus proezas fué la de entretenerse en registrar el bolsillo de un individuo que tenia á su derecha. Ambos se hallaban, colocados en la delantera de los palcos altos, como si dijeseamos la cazuela de los nuestros. El ingles robado lo advirtió, y temiendo q' la correccion aplicada por el código criminal á esta clase de delitos no fuese bastante fuerte.... ¿Qué hace? Coje al ratero, y sin mas preámbulos lo tira al pátio. El bulto caé sobre un pobre espectador y lo desnucó; y el ratero, sano y salvo, se escapa. He aquí un modo muy nuevo y muy singular de cartigar á los ladrones.

LA NIÑA INVISIBLE.

En un tiempo en que los progresos rápidos de las artes ofrecen á la curiosidad del público efectos maravillosos, no dejará de merecer su atencion esta niña que á pesar de ser invisible, vé cuanto se le presenta, hasta las horas y minutos de un reloj, y responde á todas las preguntas que se le hacen con la mayor ecsactitud sin que pueda penetrarse su misteriosa ecsistencia, siendo conocida en las principales capitales de Europa. Si los secretos de la electricidad, el galvanismo y el ventriloquismo, sorprendieron á los mas ilustrados, no admira menos el que se oculta en la niña invisible, siendo una prueba mas de que la Religion cristiana

hizo desaparecer los prestijios con q' los sacerdotes de los idolos seducian al vulgo ignorante, descubriendo con el cultivo de las ciencias fenómenos q' antes se hubieran creído prodigios sobrenaturales.

Médicos.—Un famoso médico inglés (*Mr. Abernethy*) era muy opuesto á que sus enfermos hablasen, y se los prohibia estrictamente: mas no pudo lograr que callase una señora anciana, locuaz en demacía, hasta que se valió de este medio—*¡A ver, señora, la lengua? Y así que la hubo sacado;—“tégala U. así hasta que yo la avise.”*

—Otra señora, á quien fue á visitar, y que era amiga de dar pelos y señales de cuanto referia, le respondió, habiéndole preguntado desde cuando se sentia enferma.—*“Señor, esta enfermedad me empezó á la edad de tres años, y”* El médico cogió el sombrero, y salió á escape de la casa;

—Chanceándose. le dijo un amigo un dia:—*“hombre, veo q' aunque recomiendas la dieta, tu no dejás de comer buenas magras y beber buen vino”*—Es verdad; yo bien quisiera contenerme en los límites de mis preceptos; pero tengo contra mi este pícaro apetito. . . .

Comunicados,

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse ustedes insertar en sus apreciables columnas lo que sigue.

Nunca debe ser mayor el interes, cuidado y observancia de las leyes en todos los pueblos de la republica, que hoy, para proceder á sus elecciones populares; mucho mas, cuando las leyes que nos rigen, han investido á los colegios electorales, de mucha mas facultades de las que antes tenían. En la nueva legislacion, vá á consistir la total felicidad ó desgracia de la republica toda; y es preciso pues q' providad, honradez, talento y amor patrio, sean las primeras cualidades q' deban poseer los elegibles desde las primeras bases, que son los colegios electorales, los que nunca deben abusar de la confianza de sus comitentes, para sumergirlos en un abismo de males. Ningun pueblo del suelo peruano, creo será en el dia mas triste ni menos desgraciado que el de Chíncha-baja; y lo mas melancólico y doloroso es, que ciertos hombres discolos y aspirantes sus desnaturalizados hijos no los conocen y sean los primeros q' aumenten su infelicidad y desgracia. Un espíritu de partido, y no publico, por siniestras miras, ha sido lo primero que se ha observado en las elecciones de este pueblo desgraciado; y el clandestino, publico y escandaloso comercio de sufragios, [que ya está en marcha por ciertos aspirantes indignos de los destinos que apetecen] con antelacion, ha anunciado siempre la proximidad de las elecciones, aun antes de la convocatoria, que hasta hoy no ha hecho el gobernador de este distrito don José Marquina, infringiendo de este modo el artículo segundo de las disposiciones transitorias, como tambien la municipalidad por haber formado las listas de los ciudadanos estemporaneamente, y no en el mes de octubre, como se le previene en el artículo tercero de las mismas disposiciones; y haciendo otro tanto el primer alcalde don Manuel Basiyalupo, que infringiendo el artículo quinto, no ha practicado lo prevenido en los artículos diez, once y doce de la ley reglamentaria de elecciones; mas como estos señores y otros varios, inclusive nuestro padre parroco doctor don José Maria Farfan y don Vicente Mayuré en todas las elecciones están acostumbrados á in-

fringir y ajar las leyes é interpretarlas, segun convenga á sus siniestras miras, no debe ser estraña esta conducta. Empero, si por desgracia nuestra no se cometiesen estos excesos en un pais por naturaleza apático y nada republicano, ya se habria visto abocarse el pueblo soberano en masa el quin ce del que rige, al lugar de costumbre, y dar y hacer dar el debido cumplimiento á los artículos diez, once y doce de la citada ley, supuesto que estos y toda ella, nada dicen sobre si deban reunirse los ciudadanos que gozan de sufragio, teniendo ó no cada uno su respectivo voieto; antes por el contrario, los artículos diez y once ya citados, lo autorizan para que con convocatoria ó sin ella pueda reunirse, y esperando hasta las doce del dia á lo mas, con el numero de ciudadanos que haya, sea cual fuere; se proceda desde luego á formar la mesa, si hasta esa hora no se hubiese reunido el cuarto de los sufragantes; y he aqui que entonces se habrian visto frustrados sus planes, de formar electores á su antojo, alcaldes y notables. *¡Y de q' especie? sirvame de bastante contestacion, el certificado que a la letra tengo á bien insertar, para conocimiento del publico sensato.*—El ciudadano José Rivera juez de paz del distrito de Chíncha-baja: certifico q' habiendo demandado don Columbano Arciniega ante este juzgado á don Gregorio Rosales sobre los pastos de cuarenta reses que han comido en terrenos pertenecientes á la hacienda de Huanupisa, de su pertenencia por el espacio de cinco meses, y probando el primero serle el segundo deudor de los enunciados pastos, no ha querido este prestarse al pago, pretestando mil futilidades, y por motivos fundados no he librado las ordenes correspondientes condenando al pago á dicho Rosales.—Todo lo que certifico para que Arciniega ocurra donde le convenga y se le decrete en justicia. Chíncha-baja diciembre 8 de 1834.—José Rivera.—Una rubrica.—El referido don Columbano Arciniega, al dia siguiente, no obstante, inhivirse el mismo juez sospechosamente del conocimiento de la demanda, persistió en que este mismo conóciese de ella, y sentenciase haciéndole ver que no habia sido recusado por ninguna de las partes; que tampoco podia ocurrir á otro juez de paz, como él, manifestando un certificado, que se habria avergonzado al presentarlo, ni menos á un juez de primera instancia, por ser la demanda de menor cuantia; por cuyas poderosas razones, se vió precisado á conocer de la demanda por segunda vez, y en su consecuencia falló en contra de don Columbano, por ser defensor de su contra-parte y muy amigo del juez don Vicente Mayuré que presencio el fallo: con que me parece que están de manifiesto los fundados motivos que tuvo, segun aparece de su certificado, para no condenar al pago á don Gregorio Rosales. Conozcase pues señor Rivera, no apetezca ser juez, hasta tanto no sepa juzgar, pues es prudencia callar, si no se sabe parir. Y por todo lo antes dicho, sabed que las leyes designan penas á los delinquentes que las ajan, infringen y atropellan, y premios á los virtuosos que las observan y obedecen: que las poseo y entiendo, es una verdad incontestable; mas no me atreveré á interpretarlas, por que esta facultad, solo está reservada esclusivamente al soberano congreso, segun el artículo cincuenta y uno de nuestra sagrada carta constitucional: pero tiemblen los atrevidos que en las inmediatas elecciones, ó en cualquiera otra ocasion cometan la mas leve infraccion de ley, pues será el primero en reclamarla ante el poder ejecutivo.

José Toledo.

SEÑORES EDITORES:—No dudo que, satisfechos mis compatriotas de mi caracter, me harán justicia en creerme incapaz de haber ocupado la consideracion en poner anónimos al mayor Morote. Su conciencia sola pudiera hacerle sospechar me degradará a tal extremo.

Sin embargo, faculto á los impresores para que digan, si directa ó indirectamente, ha tenido en ellos la menor parte. *Javier Panizo.*

M a r i t i m a ,

ENTRADAS.

Diciembre 22:—Goleta N. MANUELA AGUILAR, procedente de Payta y Lambayeque, en 13 dias; su capitán don Juan José Aguilar con 6 hombres de mar. Su carga frutos del país.

Conduce de pasaje á don Manuel Helmes, don Miguel Palacios, D. José A. Beergel, y en calidad de preso al piloto de la goleta Olmedo don Alverto D. Graaf.

Idem idem—Lancha nacional 1.º DE FEBRE-RO, procedente de Pisco en 6 dias; su patron Carlos Smith con 4 hombres de mar. Su carga. aguardiente.

Avisos,

Se desea encontrar un acomodo para servir en la temporada de Chorrillos. En esta imprenta se dará razon.

En la tienda de D. Juan Baras calle de Plateros se ha detenido una sortija de brillantes que trataba enajenarla una persona que no podia haberla obtenido legalmente. Se pone en noticia del publico á fin de que á quien se la huviesen estraido, ó la haya perdido, ocurra que dando las respectivas señas se le entregará.

AVISO AL PUBLICO.

DIENTES INCORRUPTIBLES.

Don Eugenio del Cambre, cirujano dentista de Paris, establecido en Santiago de Chile, recibido por el tribunal de Protomedicato de esta capital, con patente de la Corte de Rusia y de Polonia, tiene el honor de anunciar al público que acaba de llegar á esta ciudad, con ánimo de quedarse algun tiempo en ella. A las personas que quieran honrarle con su confianza ofrece sus servicios en todo lo que pertenece á su arte. Cura toda especie de enfermedades de la boca, limpia, corta y compone, emploma, ingerta y pone dientes incorruptibles, dentaduras enteras, encías y paladares, &c., conforme á los métodos mas nuevos y con los materiales de la mayor perfeccion. Los dientes que pone son de una composicion química tan dura que resisten al fuego mas activo y á los ácidos mas fuertes, como puede experimentar lo cualquiera. Estos dientes nunca mudan de color, ni llevan jamas hedor alguno.

Saca las muelas *gratis* á los pobres, desde las dos hasta las tres de la tarde.

Se le encontrará siempre en su casa hasta las ocho de la noche.

En los primeros dias de la semana entrante, dará aviso de la que habita.

Tiene un elixir de su composicion que quita toda irritacion á las encías, y polvos para limpiar perfectamente los dientes sin dañar su esmalte.

MARTILLO.

CALLE DE MERCADERES NUMERO 295.

Hoy miercoles 24 de diciembre empezando á las 10 del y media del dia se venderán en publica sub-hasta los articulos siguientes.

Medias de seda superior	Dos sillas de montar de
Idem llanas (res	Cuentas de cristal [picos
Idem bordadas	Sargas negras
Pañuelos de frente	Velos de seda [res
Gros labrado y llano superior, todos colores	Corte de gasa de colores
Olanes de colores	Jabon de olores
Leventinas superiores	Cintas de hilo de colores
Tiras bordadas	Medias de algodón
Gasas llanas superiores	Pañuelos de seda
Paños finos ingleses	Idem de velo
Idem entrefinos	Percalás
Idem Idem de segunda	Pañuelones de gaza
Id. finos franceses (dos	Cera.
Pañuelos de lana bordada	Sanas anchas y entre anchas
Pañuelos de narices varias clases	Royales de hilo
Hilos de ovillos	Jolleria surtida fina
Breñañas corrientes	Idem de metal
Cintas de algodón	Perfumeria surtida de extractos y jabones
Barragan de lana (bres	Botiquines para viajeros (mendra
Sombreros para hombres	Saumerio de media al-
Tocuyos anchos y angostos	Trages bordados de seda
Madapolanes	Fleco de todos anchos
Mahones azules	Sarga negra
Peynetas caladas	Gazas de cuadros (res
Esencia de la Banda	Idem bordados de colores
Idem de Canela	Merceria surtida
Combas	Genero de filo de seda
Guantes de algodón para hombres	Cortes de trages de seda.
Crehuellas	Guantes superiores
Generos de seda para chalecos	Agua de la Banda
Pequin	Ropa hecha
Gergon	Pañuelos de seda
Nanquines	Sombreros de china
	Muchos otros articulos

En venta particular, velas de esperma superiores y añil del número 2 al 9.

Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los aseguradores.

Lima diciembre 22 de 1834.

SAMUEL F. TRACY.

AL PUBLICO.

Se acerca la época de los toros y se puede asegurar que la presente será la temporada mas lucida que se haya visto en el Acho. Un ganado superior adquirido acosta de grandes gastos y redobladó esfuerzos, toreros selectos, invenciones nunca vistas, adornos brillantes, y cuanto pueda lisonjear y sorprender, es cuanto se prepara con el fin de agradar. Se verán despues de mucho tiempo esos famosos toros de S. Rejis y Lurin—Chincha y los capearán los mas aprovechados discipulos del escimio Apolinario Monteblanco. El dia 29 de diciembre será la primera corrida, mas desde la fecha pueden ocurrir los que quieran voletos para cuartos ó galerias á la calle de San José casa de la administracion de la suerte donde se despachan desde las 8 de la mañana hasta las seis de tarde, siendo preferidos los que tengan derecho á temporada.

José Carrillo.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.